MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 412 **DEL** 15 OCT 2024

POR LA CUAL SE HACE JUSTIFICACION PARA ADELANTAR EL PROCESO No PN UPRES NARIÑO CD 075 2024, CONTRATACIÓN DIRECTA CONSISTENTE EN EL "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 33 No. 19-21 BARRIO VERSALLES PASTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO".

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO

En uso de sus facultades legales, en especial las que confirieren la ley 80 de 1993, contenido normativo de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario 1082 del 2015, y Resolución N° 0579 del 28 de febrero 2024, Resolución No 1234 del 17 de abril de 2024 y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previo en su artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, art 12 de la Ley 80 de 1993, art. 9° de la Ley 489 de 1998 y art. 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución N° 0579 del 28 de febrero 2024, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos".

Que mediante Resolución No 1234 del 17 de abril de 2024, fue designado, como comandante de la POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO, el señor Coronel HERNANDO ALFREDO CALDERON VEGA.

Que en la Resolución N° 0579 del 28 de febrero 2024, delego en los Comandantes de Departamento y Policías Metropolitanas la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de contratación directa.

Que el literal i) del numeral 4° de la Ley 1150 de 2007, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa: "El arrendamiento o adquisición de inmuebles".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, contempla: "arrendamiento de bienes inmuebles. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar bienes inmuebles mediante contratación directa".

Que la Policía Metropolitana de Pasto, requiere contratar **"ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 33 No. 19-21 BARRIO VERSALLES PASTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO"** ya que el Departamento de Policía Nariño y la Metropolitana San Juan de Pasto, no cuenta con terrenos o instalaciones propias en el municipio de Pasto, para el funcionamiento del **ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO**, por lo cual es necesario arrendar un bien inmueble en este municipio con el fin de prestar los servicios de salud de primer nivel a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

Que el objeto del contrato a celebrar será **"ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 33 No. 19-21 BARRIO VERSALLES PASTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO"**

Que las obligaciones que cumplirá el arrendador son

1. Facturar mensualmente el valor causado por el canon de arrendamiento acorde con la suma acordada.
2. El espacio que se entregue en calidad de arrendamiento será de uso exclusivo para el USO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO IPIALES.
3. El ARRENDADOR debe hacer las adecuaciones necesarias para la prestación del servicio de salud en I nivel de complejidad sugeridas por el arrendatario siempre y cuando están sean coherentes con el objeto del presente contrato. Previa coordinación con el supervisor del contrato.
4. Suscribir acta de entrega del espacio arrendado.
5. Las propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil como comercial.
6. Todas las demás inherentes al objeto contratado.
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato, y entregar en el Formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria.
9. Pagará los impuestos de ley a que haya lugar sobre el inmueble.
10. No enajenar el bien inmueble mientras dure el contrato.
11. Evitar que se impongan medidas cautelares sobre el bien inmueble por su culpa.
12. Realizar las reparaciones y mantenimiento causados por el uso normal y paso del tiempo.
13. Entregar el inmueble, libre de hipotecas, limitaciones de dominio, embargos o cualquier tipo de situaciones que puedan interrumpir la ejecución normal del contrato.
14. El **ARRENDADOR** realizara mantenimiento preventivo y recuperativo de todas las áreas, incluyendo pintura, redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas con el respectivo recambio de lámparas, bombillos y accesorios para el normal funcionamiento de todos los servicios que presta la institución, cuando el supervisor de contrato lo requiera.
15. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los CINCO (05) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Nariño. En esta Facturación debe aparecer el Numero de Contrato vigente al que se carga la cuenta y dando cumplimiento a la ley 594 del 14 de julio de 2000 "Ley General de Archivo".
16. El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se obliga a cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular

externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA, l Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020...".

17. El oferente y posterior contratista debe realizar todos los trámites con el fin de cumplir con las facturaciones electrónicas.
 El Contratista deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del Contrato y poder realizar el respectivo Pago.

Que las condiciones técnicas son:

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS	CUMPLE	
		SI	NO
1	El bien inmueble (bodega), deberá tener un espacio físico no inferior a **141.60** mts cuadrados. (01) áreas para bodega; (01) área para actividad administrativa o consulta, (01) área para custodia de documentación.		
2	El bien inmueble (bodega) deberá tener accesos vehiculares y peatonales		
3	Deberá tener contador independiente para servicio públicos (agua y luz)		
4	Deberá contar con instalaciones físicas en buenas condiciones, áreas de circulación, ventilación e iluminación natural.		
5	El espacio físico deberá tener instalaciones eléctricas e hidráulicas en buen estado físico y de funcionamiento		
6	Asignación de zona de parqueadero externo en la entrada de la bodega para el servicio del personal del área de sanidad Nariño		
7	Facturar mensualmente el valor causado por el canon de arrendamiento acorde con la suma acordada.		
8	El espacio que se entregue en calidad de arrendamiento será de uso exclusivo para el FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO y **EL ARRENDADOR** debe hacer las adecuaciones necesarias para el debido funcionamiento del mismo, sugeridas por el arrendatario siempre y cuando estás sean coherentes con el objeto del presente contrato. Previa coordinación con el supervisor del contrato.		
9	El **ARRENDADOR** realizara mínimo cada 2 meses mantenimiento preventivo y recuperativo de todas las áreas, incluyendo pintura, redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas con el respectivo recambio de lámparas, bombillos y accesorios para el normal funcionamiento de todos los servicios que presta la institución		
10	Mantener el inmueble en óptimas condiciones de conservación y mantenimiento tanto en la entrega del inmueble como durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, el arrendador estará atento a cualquier requerimiento y acudirá inmediatamente ante cualquier eventualidad en el mantenimiento del inmueble, siempre y cuando este sea por uso normal de la edificación y no por descuido, mal uso o imprevisión por parte del arrendatario		
11	Mantener fijo el valor del canon de arrendamiento durante la vigencia del contrato y solo se aumentará el precio de acuerdo a la Ley, cuando se realice adiciones se mantendrá estables las cláusulas del valor.		
12	Entregar el inmueble, libre de hipotecas, limitaciones de dominio, embargos o cualquier tipo de situaciones que puedan interrumpir la ejecución normal del contrato.		
13	El inmueble debe encontrarse al día en el pago de todos los servicios públicos e impuestos con entidades estatales. Estos últimos serán responsabilidad exclusiva del arrendador.		
14	Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato, y entregar en el Formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria.		

Que las obligaciones que cumplirá la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto son:

1. Pagar por concepto de canon de arrendamiento mensual la suma pactada con el arrendador.

2. Destinar el inmueble exclusivamente para el funcionamiento del **archivo central de la Unidad Prestadora de Salud Nariño.**

3. Usar el inmueble únicamente para los fines señalados en el contrato.

4. Cancelar el canon de arrendamiento oportunamente.

5. Responder por el aseo, conservación, y la óptima presentación del espacio arrendado.

6. Establecer los mecanismos de seguridad interna que les permitan la conservación de sus materiales y equipos, sin que EL ARRENDADOR se haga en ningún momento responsable por las pérdidas o hurtos que se les puedan presentar.

7. En materia de responsabilidad civil extracontractual EL ARRENDATARIO será el único responsable frente a terceros por perjuicios causados en desarrollo de su propia actividad durante la ejecución de este contrato.

8. Las propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil como comercial.

9. Todas las demás inherentes al objeto contratado.

R E S U E L V E:

PRIMERO. Celebrar contrato mediante modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA- **ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 33 No. 19-21 BARRIO VERSALLES PASTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO,** bajo la figura de propietaria y tenedora la señora **ANDRES FELIPE MORILLO ARTEAGA,** identificado con cédula de ciudadanía No **1.018.249.787,** expedida en Medellín-Antioquia, descrito en la escritura pública No. **685** de la **Notaria Tercera del Pasto**, con matrícula inmobiliario No. **240-97613**, para ser ocupado y/o habitado por el personal uniformado, de planta, contratista profesional y/o técnico, con el fin de preservar y garantizar la custodia de los soportes documentales de los procesos de que adelanta la Unidad Prestadora de Salud Nariño, de la prestación de servicios de salud, para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, en el municipio de Pasto -Nariño, por un valor total de **VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS M/C ($21.099.081,00)** Incluido IVA. Distribuidos de la siguiente manera, así:

Vigencia 2024: **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/TE ($ 7.773.345,00),** Amparado en el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No **26224** del 02 de agosto de 2024, para cubrir los servicios hasta el 31 de diciembre de 2024, *expedido por* la responsable de presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Nariño.

Vigencia 2025: TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/TE ($ 13.325.736), Autorizados mediante comunicado oficial No. **GS-2024-050375 DISAN** del 11 de julio de 2024 y CDP 19724. Para cubrir los servicios hasta el 30 **de abril del año 2025**, con el cual se aprueban las vigencias futuras de arrendamiento (UPRES), amparados según

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 19424 del 05-07-2024, expedido por la responsable de presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, que el presupuesto está proyectado para un plazo de ejecución de diez (10) días y seis (6) meses, contados a partir del 21 de octubre de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024, y desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de abril de 2025, previa expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato con un canon mensual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($3.331.434,00) incluido IVA.**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar que una vez aprobada y firmada la presente resolución se proceda de conformidad con la constitución y la ley a dar cumplimiento a los principios de la contratación en especial al de publicidad publicando en el portal único de contratación: www.contratos.gov.co secop II la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Invitar a las veedurías ciudadanas y demás entes de control, para que participen en la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

Coronel **HERNANDO ALFREDO CALDERON VEGA**
Comandante Policía Metropolitana San Juan de Pasto

Elaboro: PT. Nohora Liliana Pérez Yela
Auxiliar de Archivo UPRES-NARIÑO

Revisó: IT. Angie Licet López cuaran
Jefe Administrativo y Financiero UPRES DENAR (E)

Revisó: MY. Linda Yohanna Ibarra
Jefe Unidad Prestadora de Salud NARIÑO

Reviso y aprobó: MY. Fabiola Orjuela Guzmán
Asesor Jurídico MEPAS (E)

Reviso: CT Darwin Mauricio Acosta Enríquez
Jefe Administrativo MEPAS (E)

Fecha de elaboración: 12/10/2024
Ubicación: Windows C: liliana

Carrera 35 No. 19-119 barrio Versalles.
TELEFONO 7311177
denar.upres@policia.gov.co